

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, 06 de septiembre de 2022.  
Oficio: SJDH/UIPPE/1561/2022.  
Solicitud de Información: 00238/SJDH/IP/2022

**C.SOLICITANTE  
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el 25 de agosto de 2022 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACION SOLICITADA:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Solicito información con respecto a los indultos concedidos y negados durante el periodo 2000-2020. La información solicitada corresponde al número de indultos concedidos o negados, fecha de concesión o negación, edad, sexo, tipo de delito indultado, etc. o cualquier otra información que posean sobre el indultado o indultada." (sic).*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mediante oficio SJDH/UIPPE/1541/2022 y a través del oficio 22202002000000L/311/2022, otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México;  
31 de agosto de 2022  
Oficio No. 22202002000000L /311/2022

**DOCTORA  
PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
P R E S E N T E**

En respuesta al oficio SJDH/UIPPE/1541/2022, mediante el cual remite la solicitud que ingresó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con folio 00238/SJDH/IP/2022 en la que establece lo siguiente:

*"Solicito información con respecto a los indultos concedidos y negados durante el periodo 2000-2020. La información solicitada corresponde al número de indultos concedidos o negados. Fecha de concesión o negación, edad, sexo, tipo de delito indultado, etc. o cualquier otra información que posean sobre el indultado o indultada". (Sic).*

Con fundamento en los artículos 1 y 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, en sus párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar en lo relativo a su solicitud que:

De una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género, perteneciente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, resulta factible el pronunciarse de conformidad con lo siguiente:

1. En referencia con la propia Ley de Indulto del Estado de México, resulta viable precisar que de conformidad con los artículos:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

IV. Consejo Consultivo: al Consejo Consultivo de Indulto, órgano colegiado conformado por los titulares o representantes de la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**, del Poder Judicial, del Poder Legislativo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, encargado de emitir opinión integral al Gobernador respecto de la viabilidad para otorgar el indulto.

En donde es observable que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, únicamente forma parte del Consejo Consultivo, en donde su principal función es canalizar y proporcionar seguimiento a las solicitudes del otorgamiento del indulto que sean dirigidas al C. Gobernador del Estado de México.

Artículo 15.- Las o los sentenciados que estimen estar dentro del supuesto para tramitar el indulto, lo solicitarán por escrito al Gobernador, quien por conducto de la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**, lo turnará a la Secretaría de Seguridad.

Por el que se precisa, que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos será la encargada de canalizar la solicitud de indulto a la Secretaría de Seguridad, quien por medio de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, será la encargada de analizar, formular y calificar las solicitudes de indulto conforme los requisitos que marca la Ley.

Por ende, de conformidad con los preceptos señalados con anterioridad, es demostrable que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, únicamente tiene como función realizar gestiones administrativas, sin gozar de la facultad unilateral para la toma de decisiones respecto de otorgar o no el beneficio.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

2.- En lo que respecta a proporcionar información estadística sobre los beneficios del indulto, durante el periodo comprendido del año 2000 a 2020, me permito referir, que dicha figura fue adoptada por el Estado de México a partir del 18 de abril de 2016, donde su normatividad fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme lo anterior, me permito informar que esta Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género, dentro de sus archivos guarda los siguientes registros de tramite:

- a) Minuta de trabajo de 08 de septiembre de 2017, por la que se realizó la instalación del Consejo Consultivo de Indulto por parte de la Dra. Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal y Presidenta de éste. Minuta en donde además se expusieron y presentaron las solicitudes de 05 personas, 3 mujeres y 2 hombres, por los delitos de: robo con violencia cometido en medio de transporte público de pasajeros, robo con violencia y los 3 restantes por homicidio calificado. Solicitudes que fueron otorgadas de manera unánime por el Consejo Consultivo de Indulto.
- b) Durante el año 2019, se guarda un registro de 05 solicitudes de indulto, realizadas por hombres, 3 por los delitos de homicidio calificado, 1 por homicidio y 1 por robo.
- c) Durante el año 2020, se guarda un registro de 14 solicitudes de indulto, 8 de ellas realizadas por hombres por los delitos de: 2 extorsión, 3 homicidio, 01 violación, 01 por homicidio, lesiones y uso de arma de fuego, 01 "Sin especificar delito" y 06 solicitudes por mujeres por los delitos de: 01 robo, 02 homicidio, 01 extorsión, 01 secuestro, 01 "Sin especificar delito".



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Sin embargo, cabe precisar que hasta el momento no se tiene conocimiento de que a la fecha se haya concedido el beneficio de indulto a persona alguna.

3.- A fin de que el solicitante esté en posibilidad de allegarse de información más detallada respecto a los puntos solicitados, con fundamento en el artículo 167 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sugiere redireccionar su solicitud a la Secretaría de Seguridad, por ser dicha dependencia encargada de conformar el Consejo Técnico y proporcionar el trámite debido.

**ATENTAMENTE**

**MARTÍN BERDEJA RIVAS**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS**  
**HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO**

C.c.p. Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.  
Mtra. Yaira María Ramírez Burillo, Subsecretaria Jurídica y de Derechos Humanos.  
Archivo.

